

Julio, 23/45

#4103

Res. aprob. del contrato suscrito el 18 de julio del año en curso, entre la Rep. representada por el Director general de Obras Públicas y la Lock Joint Pipe Company en virtud del cual se modifica los arts 1, 11 y 14 del contrato suscrito el 14 de abril de este año sobre los mismos puntos, para la construcción de una nueva tubería en el conducto de [illegible] [illegible]

E. P. Rojas



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Número: 17085

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 JUL 1945

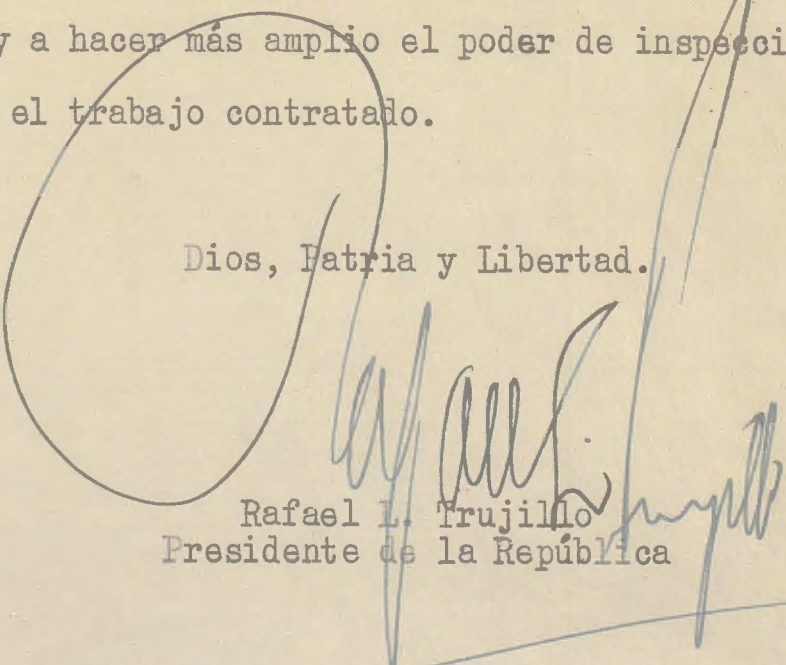
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato suscrito el 18 de Julio del año en curso entre la República, representada por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de este año entre las mismas partes, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.

Las modificaciones tienden a que todos los tubos sean del mismo diámetro de 30 pulgadas; a hacer más precisa la cláusula exoneratoria de impuestos; y a hacer más amplio el poder de inspección de Obras Públicas sobre el trabajo contratado.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

17085/69

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17085

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

23 JUL 1945

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complace en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato suscrito el 18 de Julio del año en curso entre la República, representada por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de este año entre las mismas partes, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.

Las modificaciones tienden a que todos los tubos sean del mismo diámetro de 30 pulgadas; a hacer más precisa la cláusula exoneratoria de impuestos; y a hacer más amplio el poder de inspección de Obras Públicas sobre el trabajo contratado.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

MODIFICACION AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TUBERIA EN EL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO.

ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 17821 Serie 47, sello No. 507, año 1945, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 13 de Julio de 1945, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jagua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- Se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de 1945 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo, aprobado por Resolución No. 876 del Congreso Nacional promulgada el 19 de Abril de 1945, para que rijan del siguiente modo:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales y el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, 39½ (treinta y nueve y medio) kilómetros de tubería de concreto de 30 pulgadas de diámetro, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y la estructura de la Represa del río Isa.

Art. 11.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de Aduana, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, útiles de campamento que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como los materiales que requiera dicha obra, incluyendo combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados no podrán ser vendidos en el país sino previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 14.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente contrato, por medio de los organismos que designe".

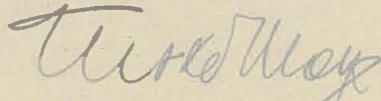
Art. 2.- El presente Contrato deberá ser sometido a la apro-

(Viene de la primera página)

bación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 18 de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Por la República Dominicana:



Manuel de Moya Alonzo
Director General de Obras Públicas.

Por la Lock Joint Pipe Company;



Allan M. Hirsh.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Julio 24-1945.-

0425


Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje #17085 de fecha 23 de Julio corriente, anexo al cual remitió el proyecto de Resolución aprobatorio del contrato suscrito el 18 de julio del año en curso, entre la República, representada por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 18 de Abril de este año entre las mismas partes, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto.


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

01/8570

0424

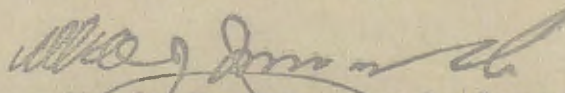
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Julio 24-1945.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato suscrito el 18 de Julio del año en curso, entre la República, representada por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de este año entre las mismas partes, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

FAM/.

201/8487



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por la República Dominicana, representada por el señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su presidente señor Allan M. Hirsh;

RESUELVE :

UNICO :- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha dieciocho del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por la República Dominicana, representada por el señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, representada por su presidente señor Allan M. Hirsh, que copiado a la letra dice así:

*MODIFICACION AL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA TUBERIA EN EL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO.

ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Director General de Obras Públicas, Manuel de Moya Alonzo, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 17821 Serie 47, sello No. 507, año 1945, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 13 de Julio de 1945, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing legislative or administrative content.

112 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 19
del libro letra A
No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

en el folio 19
y consta de 19
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
y cuarenta y cinco líneas.

Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1919
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Modificación al Contrato para la construcción de una nueva tubería

ASUNTO: en el Acueducto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO.

2.-

Allan M. Hirsch, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art.1.- Se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de 1945 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo, aprobado por Resolución No. 876 del Congreso Nacional promulgada el 19 de Abril de 1945, para que rija del siguiente modo:

*Art.1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales y el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, 39½ (treinta y nueve y medio) kilómetros de tubería de concreto de 30 pulgadas de diámetro, entre el Reservoir del Acueducto de Ciudad Trujillo y la estructura de la Represa del río Isa.

Art.11.- Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de Aduana, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, útiles de campamento que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este Contrato, así como los materiales que requiera dicha obra, incluyendo combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados no podrán ser vendidos en el país sino previo pago de los derechos correspondientes.

Art.14.- La Dirección General de Obras Públicas tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del presente contra-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

11^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 19
del libro letra A
de 1915

en el folio No. 19 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 19 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

en Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de Agosto de 1915

[Handwritten signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

modificación al Contrato para la construcción de una nueva tubería

ASUNTO: en el Acueducto de Ciudad Trujillo.-

PAG. NO. 3.-

to, por medio de los organismos que designe".

Art.2.- El presente Contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 18 de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

Por la República Dominicana:

fdo. Manuel de Moya Alonzo
Director General de Obras Públicas.

Por la Lock Joint Pipe Company:

fdo. Allan K. Hirsh.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 82 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.-

Manuel de Moya Alonzo
 M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.

Moisés García Mella
 Moisés García Mella,
 Secretario.

R. Emilio Jiménez
 R. Emilio Jiménez,
 Secretario.

FAM/.

Handwritten notes and signatures:
 27
 104
 10
 10

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

11^a LEGISLATURA *[Handwritten]* de 19 *X5*

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* del libro letra *[Handwritten]*

No. *X5* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *[Handwritten]* de *[Handwritten]* 19 *X5*

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2328

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

26 JUL 1945

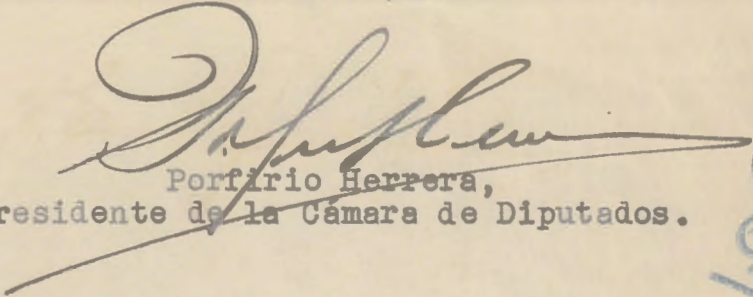
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Le aviso recibode su oficio Núm. 424 de fecha 24 de julio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de Resolución aprobatorio del Contrato suscrito el 18 de julio del año en curso, entre la República, representada por el Director General de Obras Públicas, y la Lock Joint Pipe Company, en virtud del cual se modifican los artículos 1, 11 y 14 del Contrato suscrito el 16 de Abril de este año entre las mismas partes, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/8488



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17564

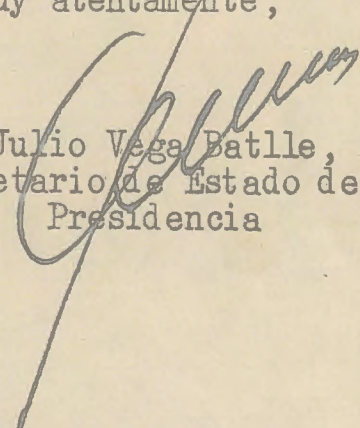
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
27 de julio de 1945.

Señor
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República me es grato informarle que la Resolución que aprueba el Contrato suscrito entre la República y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 18 de julio del presente año, sobre modificación de las especificaciones de los artículos 1, 11 y 14 del Contrato del 16 de abril de 1945, para la construcción de una nueva tubería en el Acueducto de Ciudad Trujillo, ha sido promulgada con fecha de hoy y registrada bajo el No.955.

Le saluda muy atentamente,


Julio Vega Batlle,
Secretario de Estado de la
Presidencia

hc
o.